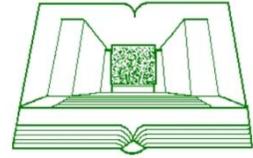


SPE-ISS-03-08



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Política Exterior

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

Lic. Alma Arámbula Reyes
Investigadora Parlamentaria

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Asistente de Investigación

Febrero, 2008

Av. Congreso de la Unión Núm. 66, Col. El Parque,
Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15969. México, D.F.,
Teléfono: 56281300 ext. 4711; Fax: 4726
email: alma.arambula@congreso.gob.mx

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

Índice

	Pág.
Introducción	2
1 Conformación del Consejo de Seguridad.	3
2 Funciones y poderes del Consejo de Seguridad	3
3 Organismos del Consejo de Seguridad	7
3.1 Los Comités	7
3.2 Comités de Sanciones para el año 2008	7
3.3 Los Grupos de Trabajo para el año 2008	8
3.4 Los Tribunales Internacionales	8
4 Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	9
5 Reforma General de la ONU	9
5.1 Secretarios Generales de la ONU	12
6 Reforma del Consejo de Seguridad y su composición	13
7 Las Propuestas de Reformas al Consejo de Seguridad	14
7.1 Japón	15
7.2 Alemania	17
7.3 India	17
7.4 Brasil	18
7.5 El representante islámico	18
7.6 África	19
8 Estado de la Cuestión	20
9 La posición de México	21
10 Las posiciones de Argentina y Cuba	24
11 Conclusiones	25

Introducción

El 17 de enero de 2008 se cumplieron 62 años de la fundación del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) contemplada en su Carta constitutiva. Su primera reunión se realizó en enero de 1946, en la ciudad de Londres.

La Carta de las Naciones Unidas es un tratado internacional signada por los 192 Estados Miembros por el que se obligan a solucionar sus conflictos por medios pacíficos, a fin de no poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esto significa que deben abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra otro Estado y que pueden someter cualquier controversia al órgano de las Naciones Unidas encargado de mantener la paz y seguridad entre las naciones. Este órgano es el Consejo de Seguridad.

A diferencia de otros órganos de la ONU que únicamente pueden realizar recomendaciones a los gobiernos, el Consejo de Seguridad puede tomar decisiones (conocidas como "resoluciones") y obligar a los miembros a acatarlas, en cumplimiento de lo estipulado por la Carta .

1. Conformación del Consejo de Seguridad.

Está conformado por 15 naciones, 5 permanentes y 10 temporales. Los cinco miembros permanentes son los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, la República Popular China y Rusia.

Los 10 miembros no permanentes son electos cada dos años como representantes regionales. África elige tres integrantes; Latinoamérica y el Caribe, dos representantes; a Asia y Europa Occidental, les corresponden dos más; Europa Oriental, elige uno. Alternadamente, un miembro africano o asiático debe ser del mundo árabe. Los miembros no permanentes para el período 2007-2008 son República del Congo, Ghana, Sudáfrica, Panamá, Perú, Indonesia, Qatar, Bélgica, Italia, Eslovaquia.

Las decisiones en general requieren del voto afirmativo de, al menos, nueve miembros. Cada miembro del Consejo tiene un voto. Sin embargo, los cinco miembros permanentes cuentan con derecho a veto. A julio de 2006, China ha usado este derecho 5 veces, Francia 18, Gran Bretaña 32, Estados Unidos 81 y Rusia/Urss, en 124 oportunidades. Desde 1984 al presente, de los 61 vetos existentes, 42 fueron de Estados Unidos.

La presidencia del Consejo se rota mensualmente de manera alfabética de acuerdo a su nombre en inglés.

El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas.

2. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad

Se enumeran a continuación:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;
- Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;
- Empezar acción militar contra un agresor;

- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros;
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas";
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

Bajo el Capítulo VI de la Carta de la ONU, el Consejo puede investigar cualquier disputa o situación que pueda llevar a fricción internacional y puede recomendar procedimientos apropiados o métodos de ajuste, si determina que la situación puede poner en peligro la paz y la seguridad mundial. Estas recomendaciones no son de obligatorio cumplimiento.

“CAPITULO VI ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.”¹

Bajo el capítulo VII, el Consejo tiene mayor poder para decidir las medidas que se deben tomar cuando hay “amenazas a la paz o actos de agresión”. En estas situaciones el Consejo no está limitado a recomendaciones, puede tomar acciones, incluyendo el uso de la fuerza para “mantener o restaurar la paz y la seguridad internacional”. Esta fue la base de la acción armada de las Naciones Unidas en Corea en 1950, y el uso de fuerzas de la coalición en Kuwait en 1991.

“CAPITULO VII

**ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ,
QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION**

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresion y hará recomendaciones o decidirá que medidas seran tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer 1a paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con e1 fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el

¹ <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap6>

derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no éste representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales."²

3. Organismos del Consejo de Seguridad

Diversos organismos dependen del Consejo de Seguridad. Tales son:

3.1 Los Comités:

Hay tres comités permanentes actualmente, y cada uno incluye representantes de todos los Estados Miembros del Consejo de Seguridad.

- Comité de Expertos del Consejo de Seguridad,
- Comité del Consejo de Seguridad de Admisión de Nuevos Miembros y
- Comité del Consejo de Seguridad para las reuniones del Consejo fuera de la Sede.

Los Comités *Ad Hoc* se establecen según se requieran, incluyen todos los Miembros del Consejo y se reúnen en sesión privada:

- Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas establecida por la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad,
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

3.2 Comités de Sanciones para el año 2008:

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia,

² Ibidem.

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda,
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona,
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999),
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003),
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia,
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo,
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire,
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán,
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) y
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Democrática de Corea

3.3 Los Grupos de Trabajo para el año 2008:

- Grupo de Trabajo del Plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,
- Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África,
- Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)
- Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados,
- Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y
- Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento

3.4 Los Tribunales Internacionales:

- Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia - establecido en virtud de la resolución 808(1993).
- Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el

territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 - establecido en virtud de la resolución 955 (1994).

4. Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Entre junio de 1948 y agosto de 2000, ha habido 63 operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el encargado del establecimiento de las Fuerzas de Paz de la ONU, para lo cual cuenta con la asesoría y el apoyo del Comité del Estado Mayor

Actualmente hay en proceso 17 misiones de paz en África: Darfur (UNAMID), República centroafricana y Chad (MINURCAT), Sudán (UNMIS), Cote d'Ivoire (ONUCI), Liberia (UNML), República Democrática del Congo (MONUL), Etiopía y Eritrea (MINUEE), y Sáhara Occidental (MINURSO); en América: Haití (MINUSTAH); en Asia: Timor Leste (UNMIT) e India/Pakistán (UNMOGIP); en Europa: Chipre (UNFICYP), Georgia (UNOMIG) y Kosovo (UNMIK); Oriente Medio: El Golan (FNUOS), Líbano (FPNUL) y Oriente Medio (ONUVT); y han finalizado 46.

La Misión de Asistencia para Afganistán (UNAMA), la Misión de Avanzada en Sudán (UNAMIS) y la Oficina en Timor Leste (UNOTIL), aunque son Misiones Políticas, están dirigidas y apoyadas por el Departamento de Operaciones Mantenimiento de la Paz.

5. Reforma General de la ONU

Existe un claro consenso entre todos los Estados Miembros que es necesario actualizar, adaptar a las circunstancias contemporáneas y mejorar el funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas, así como el carácter, composición y poderes de los órganos y organismos de la Organización. Las dificultades se encuentran en encontrar los acuerdos y las concreciones necesarias.

El actual proceso de reforma de las Naciones Unidas comenzó en 1992 con el Secretario General Boutros Boutros-Ghali, dando lugar a una serie de cambios que se llevaron a cabo.

El Secretario General en julio de 1997, Kofi Annan, presentó el documento "Renovación de las Naciones Unidas: un Programa de Reforma" (A/51/950). Este documento presenta de forma concreta todas las iniciativas de reforma que habían sido hechas por los Secretarios Generales anteriores. Para Kofi Annan la reforma era un proceso largo y continuo. Por lo que planteó la reforma de diversos sectores, especialmente los administrativos y organizacionales para adaptar las estructuras internas y la mentalidad de las Naciones Unidas a las nuevas expectativas y los nuevos desafíos:

- Establecimiento de una nueva estructura de dirección y gestión que fortalecería la capacidad del Secretario General para desempeñar su labor de dirección y garantizaría el tipo de rendición de cuentas que necesita la ONU
- Logro de solvencia financiera, mediante el establecimiento de un Fondo Rotatorio de Crédito de hasta 1,000 millones de dólares financiado por contribuciones voluntarias en espera de una solución duradera a la situación financiera de la ONU
- Integración de doce entidades y dependencia de la Secretaría en cinco
- Modificación de los principios de gestión y aplicación de medidas de gestión y eficiencia, eliminando mil puestos y reduciendo los gastos administrativos a un tercio
- Aplicación de una reforma detallada de las políticas y prácticas de recursos humanos
- Promoción del desarrollo sostenido y sostenible como prioridad central de las Naciones Unidas
- Fortalecimiento y concentración de las funciones de la Secretaría por medio de la mejora de los reglamentos, las normas y los conocimientos y de su capacidad para prestar servicios a agencias de las Naciones Unidas
- Aumento de la capacidad de la ONU para desplegar con mayor rapidez y efectividad operaciones de mantenimiento de la paz
- Fortalecimiento de la capacidad de la ONU en la consolidación de la paz después de los conflictos
- Maximización del combate al crimen, fortaleciendo la oficina de Viena como punto focal para el combate al crimen, el tráfico de drogas y el terrorismo, bajo la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito
- Promoción del Programa de desarme a través de la creación de un Departamento de Desarme y Regulación de Armas
- Establecer la práctica de los gobiernos que estén en posibilidades de proporcionar al Secretario General toda información que pueda consolidar sus esfuerzos en materia de medidas preventivas
- Revitalizar la Asamblea General, adelgazando su agenda
- Mejorar la respuesta humanitaria aumentando la capacidad de responder a emergencias complejas mediante un nuevo coordinador de la asistencia de emergencia que reemplace al Departamento de Asuntos Humanitarios
- Buscar más participación directa de las organizaciones no gubernamentales

El 8 de septiembre de 2000 en la Declaración del Milenio, los Estados Miembros resolvieron fortalecer a la Organización de las Naciones Unidas. La necesidad de contar con una institución mundial multilateral sólida nunca se había sentido con más intensidad. En ese documento se fijaron los criterios básicos para hacer de ella un instrumento eficaz en el logro de las prioridades establecidas para la era de la globalización.

Sobre el tema se han presentado varios informes incluyendo, problemas, deficiencias, avances, análisis, lineamientos, propuestas de reformas y acciones

a realizar para mejorar en todas sus áreas y funcionamiento a esta gigantesca entidad, destacando los del 9 de septiembre de 2002 y del 7 de marzo de 2006 y los resolutivos de la Cumbre Mundial del 14 al 16 de septiembre de 2005.

Para el inicio de 2008 ha habido numerosos avances y novedades en diversos capítulos, temas, normas y organismos. Entre ellos, la reforma de la gobernanza, el control y la gestión; los procesos de presupuestación y asignación de recursos, los procesos administrativos y la supervisión en los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, incluido el examen de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna; la coherencia de todo el sistema de la entidad, en especial de áreas relacionadas con el desarrollo la asistencia humanitaria y el medio ambiente; el desarrollo, la cualidad y la capacitación del personal empleado; el mejoramiento de los servicios a los estados miembros, y de la Oficina de Información Pública y del Consejo Económico y Social, así como de otros organismos especializados; la revitalización de la autoridad, el trabajo y la eficacia de la Asamblea General; la creación de un grupo de personalidades para mejorar la interacción entre la Organización y la Sociedad Civil; y el sistema de administración de justicia de la ONU.

La reforma de la ONU no sólo busca la simplificación en la administración, también busca la mayor transparencia en los gastos la rendición de cuentas. Por esta razón fue creado el puesto de Subsecretario General encargado de supervisar la Oficina de Inspecciones e Investigaciones, donde se incorporaron diversas dependencias que eran parte del Departamento de Administración y Gestión que se encargaban de auditorías, servicios de asesoramiento de gestión, evaluación y supervisión.

Una reforma significativa en materia de organismos y funciones también ha sido la creación del Consejo de Derechos Humanos el 15 de marzo de 2006 que sustituyó a la anterior Comisión de Derechos Humanos. El proyecto fue adoptado por 170 votos a favor; 4 en contra: Estados Unidos, Israel, Palau y las Islas Marshall; y tres abstenciones: Irán, Belarús y Venezuela. Sus miembros fueron electos el 9 de mayo siguiente y tuvo su primera sesión del 19 al 30 de junio de 2006. El 24 de enero de 2008 el Consejo de Derechos Humanos adoptó una resolución que urge a Israel suspender inmediatamente las restricciones que impuso sobre la Franja de Gaza, a pesar de que el Consejo de Seguridad no pudo acordar ningún texto resolutivo. La resolución adoptada obtuvo el apoyo mayoritario de los países árabes, africanos, asiáticos y latinoamericanos con 30 votos a favor, 15 abstenciones de la Unión Europea y Japón y el voto en contra de Canadá.

5.1 Secretarios Generales de la ONU.

Secretario General	Periodo de mandato
<ul style="list-style-type: none"> • Trygve Lie 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de febrero de 1946 all 1 de noviembre de 1950
<ul style="list-style-type: none"> • Dag Hammarskjöld 	<ul style="list-style-type: none"> • 26 de septiembre de 1957, se le renovó de forma unánime por la Asamblea su mandato por cinco años más a partir del 10 de abril de 1958, pero murió antes de terminar su período.
<ul style="list-style-type: none"> • Maha Thray Sithu U Thant 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 de noviembre de 1961 para terminar el período del Secretario General: Dag Hammarskjöld. • De 1962 a 1966, se le designo oficialmente Secretario General. • Fue reelegido de diciembre de 1966 a 1971
<ul style="list-style-type: none"> • Kurt Waldheim 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de enero de 1972 a diciembre de 1981
<ul style="list-style-type: none"> • Javier Pérez de Cuellar 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de enero de 1982 y su mandato fue renovado de 1987 a 1991.
<ul style="list-style-type: none"> • Boutros Boutros-Ghali 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1996.
<ul style="list-style-type: none"> • Kofi Annan 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2006
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ban Ki-Moon,</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de enero de 2007 al 2011

6. Reforma del Consejo de Seguridad y su composición

En tres ocasiones, el máximo organismo de la ONU ha tenido cambios significativos: en 1965 se aumentó la cantidad de miembros electos de seis a diez, en 1971 se removió al representante de Taiwan y se le dio el lugar a la República Popular China, y en 1991 Rusia ocupó el lugar de la Unión Soviética.

En los últimos años la actuación del Consejo de Seguridad ha mostrado sus limitaciones y las dificultades para lograr que algunos países cumplan con sus resoluciones. Existen múltiples hechos que muestran el peso de los intereses de Estados Unidos en sus decisiones y su paralización ante ciertos conflictos.

Vale la pena reflexionar por ejemplo sobre por qué un órgano que tiene la potestad de intervenir de forma inmediata para detener un conflicto bélico, tardó 33 días para emitir una resolución que frenara la agresión de Israel, aliado de EEUU, contra el Líbano, a mediados de 2006.

Igualmente, otros hechos demuestran la falta de control que tiene el organismo sobre Estados Unidos. Vale la pena recordar que no actuó de manera eficiente en 1991 en la Guerra del Pérsico a pesar de haber sido fruto de una resolución del propio Consejo, ni en 1999, cuando Washington decidió lanzar una campaña militar contra Yugoslavia a pesar de que no tenía la aprobación del Consejo de Seguridad.

Tampoco tuvo ninguna efectividad en la invasión a Irak promovida por Estados Unidos ante la acusación, nunca comprobada como ahora se reconoce de la existencia en este país de armas de destrucción masiva.

Desde su fundación en 1948, este país no ha aplicado las principales resoluciones de las Naciones Unidas regulando el conflicto con los palestinos, como las resoluciones 465 y 476 de 1980 condenando la ocupación israelí de los territorios ocupados de Gaza, Cisjordania, Jerusalén Este y los Altos del Golán en Siria, que han sido violadas sistemáticamente en los últimos 26 años.

Prácticamente la mitad de las veces que Estados Unidos utilizó el poder de veto impidió resoluciones contra Israel en el Consejo. De los últimos nueve vetos protegiendo a Israel, ocho han sido propuestos por Estados Unidos.

Por casos como los mencionados arriba, las limitaciones en la eficacia del Consejo para salvaguardar la paz y los cambios que ha sufrido el mundo en los últimos 30 años, muchos países del mundo, han solicitado una reforma del Consejo de Seguridad.

La cuestión de la representación equitativa en el Consejo de seguridad y del aumento del número de sus miembros inició desde el 34° Período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, Argentina,

Bangladesh, Bhután, Guyana, India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka. El tema fue aplazado en los periodos de sesiones de la Asamblea General 35 al 46, y en su período 47 (1992) la Asamblea General aprobó la resolución 47/62.

En cumplimiento a esta resolución, el Secretario General publicó un informe con las observaciones que habían formulado los Estados Miembros sobre una posible revisión de la Composición del Consejo de Seguridad, incluido el derecho de veto, y de formular propuestas.

Es de recordar que dado que la reforma de la composición del Consejo de seguridad implica la aprobación de enmiendas en la Carta de las Naciones Unidas, su aprobación requiere del voto aprobatorio de cuando menos dos tercios de los estados miembros, esto es, de 128 votos en la Asamblea General.

Fue hasta el 11 de julio de 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas abrió el debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad de la ONU. Tras un decenio de debate informal, ha empezado ya a producirse un debate serio sobre lo que podría conducir a una reforma radical del prestigioso Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el principal panel de formulación de políticas de este organismo mundial.

Prácticamente la totalidad de los Estados miembros están de acuerdo en que el Consejo compuesto por 15 naciones es, en su forma actual, un anacronismo de la era posterior a la Segunda Guerra Mundial y en que ha dejado de reflejar fielmente el panorama del poder en el mundo.

Pero el proceso de consultas, análisis, elaboración y presentación de propuestas para la reforma del Consejo de seguridad ha sido muy complejo, accidentado y lento. Al grado de que en la página Web de la 62ª. Sesión de la Asamblea General celebrada en 2007 no se ha incluido ningún informe sobre el tema. De hecho, el agrio debate presenciado en la Asamblea General ha puesto de manifiesto profundas divisiones entre los Estados Miembros que amenazan con echar por tierra los planes de llevar a cabo una reforma más amplia de la ONU.

7. Las Propuestas de Reformas al Consejo de Seguridad

El 21 de septiembre de 2004, las naciones del G-4 (India, Alemania, Japón y Brasil) publicaron una declaración común pidiendo ser aceptados en calidad de miembros permanentes junto a un estado africano, la cual ha sido apoyada públicamente por Francia y el Reino Unido. Este quinto asiento podría ser para Nigeria, Sudáfrica o un representante de la Liga Árabe.

Este mismo grupo conjuntamente con otra treintena de Estados, presentó el 6 de julio de 2005 ante la Asamblea General su proyecto de reforma de la Carta de las Naciones Unidas en el capítulo correspondiente al Consejo de Seguridad. Dicho proyecto prevé ampliar el Consejo a seis puestos permanentes más (dos para

África y Asia, respectivamente; uno para los Estados occidentales; y otro para América Latina y el Caribe) y cuatro puestos no permanentes (uno para África, otro para Asia, otro para América Latina y el Caribe y otro para Europa Oriental). La cuestión de si el derecho de veto se concederá también a los nuevos miembros permanentes no se deliberaría ni decidiría hasta que se celebre una Conferencia de revisión, transcurridos quince años de la entrada en vigor de la enmienda de la Carta.

7.1 Japón

Este país aduce que es una de las economías más grandes y uno de los estados de mayor importancia a nivel mundial, es el segundo mayor contribuyente al presupuesto regular de la ONU, sobrepasando a los miembros permanentes actuales, a excepción de los Estados Unidos y que el Consejo de Seguridad debe reflejar la realidad del siglo XXI, no la de 1945, en la composición de sus miembros. Esta realidad, en su opinión, exige que:

- ⌚ Los Estados Miembros, que tanto desean como pueden asumir responsabilidad en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, deben jugar una parte integral en la toma de decisiones del Consejo de Seguridad.
- ⌚ Los países en vías de desarrollo en Asia, África y Latinoamérica deben estar representados en asientos permanentes.
- ⌚ En resumen, el Consejo de Seguridad debe representar en mayor medida la realidad actual del mundo a través de la expansión de las categorías de miembros permanentes y no permanentes, incluyendo tanto los países en vías de desarrollo como los desarrollados como candidatos de asientos permanentes.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón desglosaba en marzo de 2005 las razones en que funda su postulación: ha tomado un papel activo y constructivo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; ha contribuido a la comunidad internacional en muchos campos, incluida la “consolidación de la paz y construcción de la nación”, seguridad humana, desarme y no proliferación; se ha comprometido a asumir una mayor responsabilidad como miembro permanente del Consejo de Seguridad, utilizando completamente la capacidad y experiencia adquirida hasta ahora; Japón está enviando sus Fuerzas de Autodefensa al Océano Índico para ayudar a la lucha global contra el terrorismo y a Irak para respaldar su reconstrucción; ha enviado tropas para que participen en ocho operaciones de mantenimiento de la paz (OMP) de las Naciones Unidas y cinco operaciones de ayuda humanitaria internacionales; ha demostrado que da mucha importancia a la construcción de la paz y a la construcción de la nación en la fase posterior a un conflicto; aporta una quinta parte de los costes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; es el segundo mayor contribuidor a los presupuestos regulares de las Naciones Unidas, contribuyendo en un 19,468% (2004-06) de todas las contribuciones evaluadas; contribuyó

también voluntariamente con aproximadamente 2.100 millones de dólares estadounidenses (2001-03) a las Naciones Unidas, sus fondos y programas, y agencias especializadas, convirtiéndole en el segundo contribuidor más importante y ha sido el primer donante del mundo durante diez años, de 1991 a 2000; proporcionó un total de 8.900 millones de dólares estadounidenses de Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) en 2003, convirtiéndole en el segundo donante más importante del mundo; trabaja activamente para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio en sectores como la educación, la salud, el agua y la sanidad, y la agricultura; Japón está fomentando el concepto de “Seguridad Humana”, dirigido a proteger y capacitar a la gente expuesta a amenazas críticas y generalizadas, contra la vida humana, los medios de vida y la dignidad, y aumentando así la realización humana; ha establecido el Fondo Fiduciario para la Seguridad Humana en las Naciones Unidas. donde a diciembre de 2004, las contribuciones totales ascendían a 256 millones de dólares estadounidenses; a través del Fondo Fiduciario y otras formas de AOD, respalda proyectos y programas dirigidos a diversas amenazas, incluidos la pobreza, los conflictos, los problemas de refugiados y las enfermedades infecciosas; ha lanzado la “*African Village Initiative*”, dirigida a permitir que las comunidades locales de África satisfagan sus propias necesidades y situación, mejorando la educación, el medioambiente y el servicio sanitario, proporcionando agua potable y desarrollando la agricultura; y se ha comprometido a proporcionar 10 millones de mosquiteros para 2007 para evitar la infección de malaria.

La postulación de Japón, sin embargo, es rechazada por algunos países de Asia Oriental, como la propia China, Corea del Norte y Corea del Sur, quienes acusan a Japón de tratar de ocultar las atrocidades cometidas por sus fuerzas de ocupación durante la Segunda Guerra Mundial. Ciertos sectores japoneses especulan que estos países, especialmente China, temen el ingreso de su país al Consejo por los diversos conflictos existentes entre ambos estados, especialmente de carácter territorial.

Por otro lado, varios países asiáticos han apoyado fuertemente a Japón, incluyendo Camboya, la India, Indonesia, Malasia, Mongolia, Singapur, las Filipinas, Bangladesh, Sri Lanka, Kirguizistán, Tayikistán, Uzbekistán, Kazajistán y Vietnam, quienes son algunos de los receptores más importantes de préstamos e inversión extranjera proveniente de Japón.

Otros países como el Reino Unido, Francia, Alemania, Polonia, Portugal, Bélgica, Luxemburgo, Hungría, Rumania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Eslovenia, Ucrania, Croacia, Grecia, Suecia, Finlandia, Noruega, Dinamarca, Islandia, Georgia, Australia, Nueva Zelanda, Palau, Kiribati, las Islas Salomón, Fiji, Arabia Saudita, Qatar, Irak, Omán, Yemen, Etiopía, Nigeria, Argelia, Tanzania, Zambia, Kenia, Mozambique, República Sudafricana, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Dominica, República Dominicana, Bolivia, Paraguay, Chile y Brasil también han apoyado la postulación nipona. Estados Unidos e Italia, si bien apoyan a Japón, están en contra de aceptar al grupo G-4

en general. Finalmente, Rusia apoya a Japón con el fin de contrarrestar la fuerza de China, pero desconfía de los fuertes lazos entre nipones y norteamericanos.

7.2 Alemania

Alemania es el tercer contribuyente más grande a los presupuestos regulares de la ONU, y como tal, demanda un asiento del Consejo de Seguridad al lado de Japón. Francia se ha manifestado explícitamente a favor de un asiento permanente en la ONU para su socio de la Unión Europea.

El canciller alemán anterior, Gerhard Schröder también identificó a Rusia, entre otros países, como uno de los países que apoya las tesis de Alemania. Italia y Países Bajos al contrario, sugieren un asiento común de la Unión Europea en el Consejo en vez de Alemania. El Ministro de Asuntos Exteriores alemán anterior Joschka Fischer dijo que Alemania también aceptaría un asiento europeo común, pero siendo tan improbable que Francia y el Reino Unido renunciaran a sus propios asientos, Alemania, un país mucho más grande, debería también tener un asiento.

De hecho para ciertos asuntos, incluyendo los relativos a los energéticos, Iran y el Cercano y Medio Oriente, funciona el Grupo de los 5+1, compuesto por los miembros permanentes del Consejo y Alemania aunque esta cuenta con la firme oposición norteamericana a su integración al Consejo de Seguridad como miembro permanente.

7.3 India

La India, una potencia atómica, tiene la segunda población más grande del mundo y es la democracia más grande del planeta. Es también la cuarta economía más grande del mundo en términos de paridad de poder adquisitivo y mantiene la tercera fuerza armada más grande del mundo. La India es uno de los contribuidores más grandes de tropas a las misiones de paz de la ONU, entre otras Misiones, en la República Democrática del Congo, Chipre, Camboya, Yemen, Somalia, Rwanda y Namibia, entre otros. Su oferta es apoyada por los miembros permanentes Francia, Rusia y el Reino Unido.

Por esas razones, India sostiene que merece un asiento permanente en el Consejo. Manmohan Singh, primer ministro del gobierno de la India lo reiteró el 21 de enero de 2008.

La inclusión de India fue rechazada inicialmente en 2003 por China debido a razones geopolíticas e históricas. China es un aliado del rival de la India, Pakistán, y se enfrentó en una breve guerra con la India en 1962. La historia reciente ha dado la vuelta con el apoyo oficial de China para la candidatura de la India. El 11 de abril del 2005, China anunció que apoyaría la postulación de la India para un asiento permanente, pero sin posibilidad a veto. Aunque los Estados Unidos no

rechazan oficialmente la oferta de la India han realizado importantes trabajos con la India y apoya su candidatura negándole el veto).

Pakistán se sigue oponiendo argumentando que si India es importante, también lo son Pakistán, Indonesia, México y Argentina.

7.4 Brasil

El gobierno brasileño defiende la idea de que el número y la composición de los miembros del Consejo debería ser revisado dentro de un contexto más amplio. Según el gobierno brasileño, la alteración del número y composición de los miembros del Consejo de Seguridad es crucial y debe de satisfacer la necesidad de ampliar la legitimidad y el carácter representativo del órgano, preservando, de manera simultánea, su viabilidad operativa. Brasil se adhiere al consenso sobre la necesidad de disminuir el actual desequilibrio en la composición del Consejo, perceptible, tanto en la proporción entre países desarrollados y en desarrollo que son miembros permanentes, como de miembros permanentes con relación al número total de integrantes.

Entre sus argumentos también aduce haber participado aproximadamente unas 25 operaciones de paz de la ONU desde 1956, cuando contribuyó con un batallón de infantería para la primera operación de ese tipo (la UNEFI que actuó en Oriente Medio). En los últimos 17 años Brasil integró misiones de la ONU en Africa (Angola, Mozambique, Africa del Sur, Liberia, Uganda), América Latina (El Salvador, Nicaragua, Guatemala y Haití), Europa (Chipre, Croacia, Macedonia y Bosnia-Herzegovina) y Asia (Camboya y recientemente, Timor Este e Irak). La participación brasileña involucró tropas, observadores militares, policías y observadores electorales. También recuerda que el país más grande de América Latina en términos de población, economía y superficie.

Ha recibido el apoyo de otros países tales como Rusia, Cuba y señales en ese sentido por parte de Estados Unidos.

7.5 El representante islámico

En junio de de 2005, los Ministros de Asuntos Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica (OIC) se manifestaron a favor de un asiento permanente musulmán en el Consejo de Seguridad de la ONU.

Puesto que, desde el derrumbamiento del Imperio Otomano, el Medio Oriente, predominante islámico, ha sido un área persistente de conflictos internacionales y las llamaradas periódicas en la región han sido el tema de muchas discusiones del Consejo de Seguridad de la ONU y sus resoluciones, la perspectiva de introducir a un miembro islámico permanente en el Consejo de Seguridad es un tema

altamente sensible, especialmente si a tal miembro debía serle concedido el poder del veto.

Fuera del mundo musulmán, los comentaristas principalmente de los Estados Unidos, han mostrado su preocupación a que un miembro islámico ostente la posibilidad del veto, ya que podría utilizarlo para restringir la capacidad de las Naciones Unidas de actuar contundentemente en el Oriente Medio o en los límites del mundo islámico (Cachemira y Chechenia), haciendo a la ONU impotente en esas regiones. La impresión de la carencia de democracia en los estados del Medio Oriente que son predominantemente musulmanes es otra razón citada por algunos comentaristas occidentales que se oponen contra la idea de incluir estos países en el club de miembros permanentes con derecho a veto. Al mismo tiempo, los bocetos de reforma auspiciados por el G4 podrían dejar a cerca de 1.200 millones de musulmanes sin ninguna representación permanente en el consejo de seguridad de la ONU.

7.6 África

Hay de hecho varias razones importantes por las que África es meritoria de conseguir un asiento permanente en el Consejo de Seguridad:

- África es el segundo continente más poblado detrás de Asia (en el cual, China tiene ya un asiento y Japón e India solicitan lo propio).
- África es el continente con mayor número de estados miembros de las Naciones Unidas.
- África, en su conjunto, no se ve como una amenaza militar.
- Ningún país en África tiene un asiento permanente en el Consejo de Seguridad.

La Unión Africana, de 53 miembros, el mayor grupo regional en las Naciones Unidas, está intentando exigir el 14 de julio de 2005 seis nuevos escaños permanentes que, a diferencia de lo propuesto por el G-4, tendrían poder de veto. África obtendría dos nuevos escaños permanentes y dos nuevos escaños electos.

Tiene actualmente el apoyo de la mayoría de Sudamérica y la India, de Japón, de Cuba y, excepto en cuanto al tema del veto, de las naciones del G4. Hay también cierto apoyo desde el Reino Unido y Francia y la Internacional Socialista para una mayor representación política de África en el Consejo de Seguridad.

Aunque ninguna nación de África se ha propuesto formalmente como candidato a calidad de miembro en el Consejo de Seguridad, Sudáfrica y Nigeria se ven como las opciones más fuertes. Sudáfrica tiene la mayor y más desarrollada economía del continente y Nigeria es el país más poblado y un importante y constante contribuidor de tropas a las operaciones del mantenimiento de la paz en diversas regiones del mundo. Sin embargo Egipto lidera la oposición a la propuesta de Nigeria de adoptar una versión de las ofertas G4 que quita el derecho de veto para

los nuevos miembros, y permite la creación de un consejo reformado que no tiene ningún miembro permanente con una identidad predominante musulmana.

8. Estado de la Cuestión.

Las propuestas de reforma del "Grupo de Alto Nivel"

El debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad se reactivó después de la guerra de Irak. El Secretario General de las Naciones Unidas, en esos momentos, Kofi Annan, encomendó a un grupo de políticos y diplomáticos de reconocido prestigio internacional ("Grupo de Alto Nivel") la elaboración de un informe que analizara las principales amenazas a las que se enfrenta la seguridad internacional, señalara caminos para su prevención y lucha y formulara propuestas para emprender las reformas institucionales necesarias a tal fin. Dicho informe se dio a conocer en diciembre de 2004 bajo el título: "Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos". Recomienda ampliar el Consejo de Seguridad incorporando nueve puestos más y con este propósito presenta dos modelos alternativos (A y B):

- **Modelo A** prevé seis nuevos puestos permanentes y tres más no permanentes, todos ellos sin derecho de veto. Este modelo da respuesta a las demandas de los Estados africanos de obtener dos puestos permanentes para esta región.
- **Modelo B** no habría nuevos puestos permanentes, pero se crearía un nuevo puesto no permanente, a lo que se sumaría una nueva categoría de ocho puestos con un mandato renovable de cuatro años (los puestos no permanentes que existen en la actualidad tienen un mandato no renovable de dos años). Estos puestos serían ocupados por una serie de Estados "medianos" elegidos con arreglo a determinados criterios.

El informe recomienda además la reordenación del actual sistema de grupos regionales, en particular la fusión de los Grupos de Estados de Europa Occidental y Europa Oriental. Este paso reduciría de forma significativa las posibilidades de los Estados europeos de resultar elegidos para un puesto no permanente en el Consejo.

El 21 de marzo de 2005, Kofi Annan, incorporó en su informe "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos" los dos modelos propuestos por el "Grupo de Alto Nivel". Dicho informe recomendó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptar una decisión sobre la reforma del Consejo de Seguridad a ser posible con anterioridad a la celebración de la Cumbre Mundial de la ONU del 14 al 16 de septiembre de 2005 y en todo caso antes de que finalizara ese año.

Estados Unidos reafirmó el 20 de julio de 2005 su postura contraria a la ampliación inmediata del Consejo de Seguridad de la ONU, particularmente la de los

miembros con derecho a veto y en general a la propuesta del G-4, por considerar que es demasiado "premature" y porque prefiere tratar otros aspectos de la reforma de la ONU primero. "Nos gustaría ver en el futuro tal vez una ampliación modesta, expresó el subsecretario de Estado, Nicholas Burns, porque estamos preocupados de que una expansión demasiado excesiva pueda menoscabar la efectividad del Consejo". Lo que si considera de urgente realización el gobierno norteamericano es la reforma administrativa de la ONU, capítulo precisamente en el que más ha avanzado el máximo organismo multilateral del mundo. Esta posición impidió cualquier posible acuerdo sobre el tema en las fechas consideradas.

9. La posición de México

Durante el 57° Período de la Asamblea General, el 14 de octubre de 2002, México hizo algunas consideraciones relativas a la ampliación del Consejo de Seguridad y al uso del derecho de veto.

México afirmó que ha promovido una mayor transparencia en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y una mayor democratización en su proceso de adopción de decisiones. Reconoció la contribución de la Secretaría de las Naciones Unidas, la cual publicó en junio de 2002, un documento sobre la evolución de los procedimientos del Consejo de Seguridad en 2001 S/2002/603 y el índice resumido de las notas y declaraciones de la presidencia del Consejo de Seguridad relativas a la documentación y a los procedimientos de trabajo del Consejo A/57/382 - S/2002/1000.

México declaró estar a favor de un aumento de número de miembros no permanentes que al mismo tiempo conlleve un mejor equilibrio geográfico. Sin embargo, lamentó que a pesar de la intensidad y duración de las discusiones sobre es parte de la reforma estas fueran poco exitosas, debido principalmente a que las numerosas posiciones sobre el aumento del número de miembros son variadas, encontradas y, en la mayoría de los casos, irreconciliables.

Puntualizó que la búsqueda de una reforma amplia en el Consejo de Seguridad se debía tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Deberían evitarse las soluciones rápidas o parciales y/o el establecimiento de fechas límite o plazos para alcanzar acuerdos
- Se debería buscar un Consejo más representativo, más transparente y más democrático, capaz de hacer frente con eficacia a los desafíos de esta era
- La búsqueda de un aumento en la categoría de miembros permanentes sólo acentuaría las desigualdades e incrementaría el número de miembros del "club de privilegiados" integrado hasta ahora por los cinco miembros permanentes
- Deberían tenerse en cuenta las "nuevas realidades" - tales como la consolidación de la Unión Europea, el principio de distribución geográfica

- equitativa y el hecho de que es injustificable otorgar privilegios especiales a más países - en el proceso de asignación de nuevos asientos
- La restricción y/o eliminación de del derecho de veto debería impulsarse firme y decididamente

Señaló que la reforma del Consejo debe permitir una mayor representatividad de las diferentes regiones y ajustes en los métodos de trabajo, incluida la limitación y eliminación del privilegio del veto. "El veto debe dejar de ser un elemento 'intocable'".

Reafirmó que el Grupo de Trabajo continúa siendo el foro adecuado en el que deben continuarse las negociaciones para lograr una reforma integral en cumplimiento del mandato de la Asamblea General. Además sostuvo que el Grupo de Trabajo debe realizar mayores esfuerzos para determinar el perfil que deben reunir los miembros de un Consejo ampliado y señaló que es necesario conocer las opiniones de los cinco miembros permanentes del Consejo sobre los términos que estarían dispuestos a aceptar para ampliar el número de sus miembros.

Más recientemente, el 15 de junio de 2006, México precisó en un Comunicado su posición respecto a la reforma de su Consejo de Seguridad:

- “1. México está convencido de la necesidad de impulsar una reforma integral del Consejo de Seguridad, con el fin de que sea un órgano más representativo, eficaz y transparente.
2. La reforma del Consejo de Seguridad debe centrarse en garantizar la construcción del mejor sistema de seguridad colectiva posible, especialmente ante el surgimiento de nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales. De ahí la necesidad de actualizar su composición y sus métodos de trabajo.
3. México propone el incremento de la membresía del Consejo de Seguridad con 10 nuevos asientos de miembros no permanentes, a ser elegidos por la Asamblea General conforme a la regla de la distribución geográfica equitativa.
4. Estos 10 nuevos asientos no permanentes podrían ser de una duración mayor a los dos años que actualmente tienen los miembros electos del Consejo de Seguridad y con posibilidad de reelección inmediata.
5. México rechaza la creación de nuevos asientos de miembros permanentes y la extensión del privilegio del veto. Considera que el incremento de nuevos asientos permanentes, además de acrecentar la

concentración del poder en unos cuantos, conduciría a la parálisis del Consejo de Seguridad.

6. México demanda que los miembros del Consejo de Seguridad se sujeten a las reglas de la democracia, como corresponde a una Organización fundada en el principio de la igualdad jurídica de los Estados.

7. Toda vez que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la elección y la reelección garantizan esta práctica democrática en la conformación del único órgano que emite decisiones de carácter obligatorio. Más aún, las elecciones periódicas permiten a la comunidad internacional preservar su derecho de remover o mantener a los países que ocupen dichos asientos en el Consejo de Seguridad, de acuerdo con las prioridades internacionales de cada momento histórico.

8. Contar con miembros electos por la Asamblea General fomenta la rendición de cuentas por parte de aquellos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad que busquen la reelección. Por contraste, si se establecieran asientos permanentemente asignados a países en particular, se perdería el incentivo para que respondan y actúen en favor de los intereses generales de la comunidad internacional.

9. La reforma que impulsa México fomenta la equidad. Los 20 asientos no permanentes estarían disponibles para todos los miembros de las Naciones Unidas. La rotación periódica de los asientos incrementaría las posibilidades de que los 191 países miembros de la ONU participen con mayor frecuencia en la toma de decisiones colectivas.

10. México seguirá trabajando, activa y constructivamente, en la promoción de la necesaria reforma del Consejo de Seguridad.”

En este mismo sentido, México, junto con Argentina, Pakistán e Italia y alrededor de 20 países más, integra el grupo conocido como Unidos para el Consenso, que promueve la propuesta citada en el Comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores que antecede y que se contrapone a la del G-4: incluir 10 nuevos miembros no permanentes en el Consejo, que pueden ser reelectos con lo que el número total de integrantes sería de 25. De acuerdo con esta propuesta, se asignarían seis escaños a África, cinco a Asia, cuatro a Latinoamérica y el Caribe, tres a Europa Occidental y otros Estados, y dos a Europa Oriental.

Además México se opone a que Brasil sea el representante de América latina en el Consejo, y en cambio postula su propia candidatura.

El 11 de noviembre de 2007 durante el debate que se dio en la 62ª. Asamblea General sobre la posible reforma del Consejo de Seguridad, sus métodos de trabajo y sus atribuciones, el embajador de México, Claude Heller, expresó frustración por el estancamiento del proceso y advirtió que de no avanzarse en esta cuestión, la reforma de la ONU seguirá siendo incompleta:

"La ampliación debería sólo contemplar la categoría de nuevos miembros no permanentes, la introducción del principio de reelección para los miembros no permanentes, la rendición de cuentas de la actuación en el Consejo de todo miembro no permanente que aspire a su reelección. La ampliación debería sólo contemplar la categoría de nuevos miembros no permanentes, la introducción del principio de reelección para los miembros no permanentes, la rendición de cuentas de la actuación en el Consejo de todo miembro no permanente que aspire a su re-elección, finalmente la reglamentación del veto y la revisión de los métodos de trabajo sería, a nuestro juicio, la contrapartida a la que debían acceder los cinco miembros permanentes, en una reforma de las características señaladas."

10. Las posiciones de Argentina y Cuba.

César Mayoral, representante permanente de Argentina ante la ONU, en junio de 2004 resumía su visión de la siguiente manera: "El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas representa el órgano ejecutivo de dicha organización. Su reforma anunciada, verbalizada y discutida desde hace diez años dentro de los diferentes grupos de trabajo, tiene en la voluntad política de los cinco miembros permanentes la llave para su realización."

Por su lado el embajador cubano subrayó en el reciente debate del 11 y 12 de noviembre de 2007 que la reforma del Consejo de Seguridad de la ONU no debe limitarse a la cuestión del número de sus miembros, sino que también "debe abordar asuntos sustantivos como su método de trabajo y la adopción de decisiones" sin pretender absorber facultades que corresponden a la Asamblea General.

Al intervenir como representante permanente de Cuba ante la ONU y en su condición de presidente del Buró de Coordinación del Movimiento No Alineado en la ONU Rodrigo Malmierca, ha destacado que la transparencia, la franqueza y la coherencia son elementos fundamentales que el Consejo de Seguridad debe respetar

11. Conclusiones.

La ampliación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lleva debatiéndose desde 1979 y la idea de ampliar su número de miembros para hacerlo más representativo tiene un respaldo considerable.

No obstante, los miembros de la ONU se encuentran muy divididos en torno al mejor método para llevar a cabo esta medida. De hecho, los intensos desacuerdos en torno a la modificación del Consejo de Seguridad han eclipsado otros debates sobre la reforma de la ONU. A menos que se llegue a un acuerdo aceptable para todas las partes, la creciente animosidad puede terminar echando por tierra una oportunidad histórica para llevar a cabo la reestructuración administrativa y burocrática de esta organización en proceso.

Hasta el momento, la Asamblea General no ha llegado a ninguna conclusión en torno a las cuatro propuestas que en términos generales se refieren a la ampliación del número de miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad. Ninguno de los proyectos presentados goza de consenso.

El no reformar el Consejo, no obstante, tiene más que ver con la defensa de intereses nacionales que con la realización de estudios adicionales. Washington parece convencido de lo idóneo de mostrarse contrario a admitir una reforma que limite su influencia y poder. Mientras, Europa y Rusia muestran ambigüedades en sus posiciones. Japón aparte, en Asia, China e India, y también el mundo islámico, esperan contrarrestar la posición estadounidense. Los países en desarrollo y subdesarrollados manifiestan diferencias importantes según la región del mundo e identidad a la que pertenezcan y según el grado de competencia entre sí de algunos países de la misma región o identidad.

Fuentes Consultadas

Cibergrafía:

1. <http://www.cinu.org.mx/onu/reforma.htm>
2. http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Seguridad_de_Naciones_Unidas
3. <http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/es/Aussenpolitik/VereinteNationen/DundVN/DtISicherheitsrat.html>
4. <http://www.mofa.go.jp/policy/un/reform/pamph0503-s.pdf>
5. http://www.mre.gov.br/index.php?option=com_content&task=view&id=1724&Itemid=1442
6. http://www.mre.gov.br/index.php?option=com_content&task=view&id=1727&Itemid=1316
7. <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=10885>
8. <http://www.cinu.org.mx/onu/reforma.htm>
9. <http://www.un.org/spanish/docs/sc/>
10. <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/index.asp#>
11. http://www.un.int/mexico/2006/bol014_06.htm
12. <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=11454&criteria1=Palestina&criteria2=ConsejoDH>
13. <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/60/elect/hrc/>
14. www.un.org/spanish/reform/governance/
15. <http://www.jornada.unam.mx/2008/01/24/index.php?section=mundo&article=028n1mun>
16. http://www.abn.info.ve/reportaje_detalle.php?articulo=656
17. <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/461700.html>
18. <http://www.voanews.com/spanish/archive/2005-04/2005-04-26-voa6.cfm>
19. http://spanish.peopledaily.com.cn/spanish/200303/05/sp20030305_62043.html
20. http://www.laopinioncoruna.es/secciones/noticia.jsp?pRef=2563_7_141747__Mundo-India-Alemania-comprometen-trabajar-reforma-Consejo-Seguridad-Naciones-Unidas
21. <http://sp.rian.ru/onlinenews/20070125/59674078.html>
22. <http://www.prensalatina.com.mx/article.asp?ID=%7BB9FB0EF4-22F7-46CD-8047-54513F9C6E91%7D&language=ES>
23. http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/newsid_4209000/4209816.stm
24. <http://granma.co.cu/2006/12/12/cubamundo/artic03.html>
25. <http://soerenkern.com/web/?p=41>
26. http://www.radionuevitas.co.cu/2007/09/15/cuba_defiende_mayor_presencia_africa_consejo_seguridad.asp
27. <http://www.socialistinternational.org/6Meetings/Africa/Sept03/cotonou-s.html>
28. <http://www.elpais.com.co/historico/ago062006/INT/mundo3.html>
29. <http://www.unic.org.ar/laonu-reformas.htm>
30. <http://usinfo.state.gov/xarchives/display.html?p=washfile-spanish&y=2007&m=September&x=20070925172608sj0.7644159>

31. http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2007/11/12/uhora/inter_2007111215560756.shtml
32. <http://www.gloobal.net/iepala/global/tematicas/crearpdf.php?id=1840>
33. http://www.barrigaverde.net/?modulo=articulos&seccion_id=4&articulo=10567
34. www.reformtheun.org/index.php?module=uploads&func=download&fileId=2690



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Presidenta

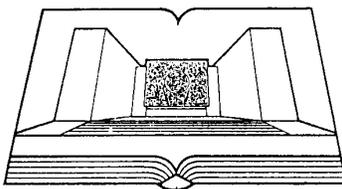
Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Secretario

Dip. Daniel Torres García
Secretario

SECRETARÍA GENERAL
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario Interino



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR

Lic. Alma Rosa Arámbula Reyes
Subdirectora

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Lic. María Paz Richard Muñoz
Asistentes de Investigación

Candida Bustos Cervantes
Efrén Corona Aguilar
Auxiliares de Investigación